

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.283

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

#### Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Depositarios.

Aplazadas, hasta nueva orden, por acuerdo de 18 de Abril anterior, las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos convocadas por Real orden de 17 de Octubre último, y habiendo cesado las causas que motivaron el aplazamiento, se ha dispuesto la continuación de las mismas hasta su terminación reglamentaria, y en su virtud se señala la fecha del lunes 8 de Junio, a las diez y seis horas, para celebrar el sorteo de los opositores admitidos a la oposición y se fija la del lunes 15 de Junio, a las diez y seis horas, para que tenga lugar la práctica del primer ejercicio de la misma, a cuyo efecto se convoca a todos los señores opositores para que concurren en primer llamamiento a verificar dicho ejercicio en el mencionado día y hora, en el local que señalará el anuncio fijado en el tablón de los de este Ministerio y a la puerta del salón de oposiciones de este Centro; advirtiéndose que el segundo llamamiento para la práctica de dicho primer ejercicio tendrá lugar pasadas cuarenta y ocho horas de haber actuado los que comparezcan al primer llamamiento. Nuevamente se hace saber a los señores opositores que los que no acudan al ser llamados por esta segunda y última

vez perderán todo derecho a continuar la oposición, sea cualquiera el motivo que haya originado la incomparecencia.

La citación para la práctica del ejercicio oral (segundo de la oposición), así como el número de los que hayan de ser llamados en cada día, se acordará por el Tribunal, fijándose los oportunos anuncios en los lugares acostumbrados de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 30 de Mayo de 1931.—El Director general, Presidente del Tribunal de oposiciones, *Luis Recasens Siches*.

(*Gaceta del 31 de Mayo de 1931*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.261

### GOBIERNO CIVIL

#### Jefatura Industrial de la provincia de Valladolid

#### Tarifas de energía eléctrica.—Número 18

En virtud de expediente incoado a petición de la Sociedad Electra Industrial Tiedrana, sobre implantación y modificación de tarifas de energía eléctrica por contador para alumbrado particular en los pueblos de Tiedra, Villavellid, San Pedro de Latarce, Villardefrades, Urueña, Villanueva de los Caballeros, Villagarcía de Campos, Castromembibre y Pobladura de Sotiedra, y previa la tramitación e informes que determinó la Orden de 11 de Noviembre de 1922 y Decretos de 12 de Abril de 1924 y 19 de Mar-

zo de 1931, y a propuesta de la Jefatura Industrial, este Gobierno civil, conformándose en un todo con referido informe, ha acordado resolver como se propone en el mismo, y autorizar a la Sociedad Electra Industrial Tiedrana, para implantar las tarifas de alumbrado eléctrico por contador que se detallan a continuación, bajo las bases siguientes:

*Tarifas de alumbrado eléctrico por contador en los pueblos de Tiedra, Villavellid, San Pedro de Latarce, Villardefrades, Urueña, Villanueva de los Caballeros, Villagarcía de Campos, Castromembibre y Pobladura de Sotiedra*

Precio del kilowatio hora, 0'75 pesetas, con un mínimo de pago al mes, según la capacidad del contador y con arreglo a la escala siguiente:

Con contador de capacidad menor de 0,5 kilowatios, 2'80 pesetas al mes.

Con contador de capacidad entre 0,51 hasta 100 kilowatios, 5'60 pesetas al mes.

Con contadores de mayor capacidad pagarán, como mínimo al mes, lo que resulte al precio de 0'75 pesetas kilowatio el costo de la energía correspondiente al funcionamiento durante diez horas de una potencia igual a la capacidad de medida del contador instalado.

A todos estos precios se añadirán los impuestos.

La empresa suministradora no podrá cobrar ninguna cantidad por alquiler de contador.

Estas tarifas sólo podrán aplicarse a aquellos suministros en los que no se haya estipulado plazo para su duración, no pudiéndose aplicar a los contratos

en los que aparezca probado que tienen una duración determinada, hasta el día que ésta concluya.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Economía Nacional, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de esta publicación.

Valladolid, 28 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 2.281

### GOBIERNO CIVIL

#### Negociado de Fomento.—Explosivos

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés Bueno González, vecino de Peñafiel, solicitando autorización para establecer una expendeduría de explosivos, sita en la Plaza Mayor, número 19, de dicha villa,

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, ha tenido a bien concederle la autorización condicional que solicita para dedicarse a la venta de la cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, etc., pólvora de caza y mina, en su establecimiento de ferretería, arriba citado, y poder almacenar cuatro kilos de pólvora de caza y tres de pólvora de mina, como máximo, con exclusión de la dinamita y demás sustancias explosivas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento provisional de Ex-

plosivos de 25 de Junio de 1920, se hace público en este periódico oficial para que los que se creyeran perjudicados con esta resolución puedan recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación.

Valladolid, 2 de Junio de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 2.282

## GOBIERNO CIVIL

### Negociado de Fomento.—Explosivos

Examinado el expediente incoado a instancia de don Demetrio Gento de la Fuente, vecino de Peñafiel, solicitando autorización para ejercer la profesión de piro-técnico en dicha villa, y cuyo taller le establecerá en el Pago de Sauguillo de Arriba, en término de dicho pueblo,

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, ha tenido a bien concederle la autorización condicional que solicita, para que pueda almacenar en su polvorín como máximo unos cinco kilos de dinamita, seis de pólvora y las demás sustancias explosivas necesarias para continuar con su industria de la fabricación de cohetes y proyectiles en pequeña escala, según dispone el artículo 147 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que se creyeran perjudicados con esta resolución puedan recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación.

Valladolid, 2 de Junio de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Cédulas personales

Aprobados por la Excm. Comisión Gestora los padrones de cédulas personales de esta capital, para el año corriente, se ha acordado su publicidad a los efectos del artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Para mayor comodidad del pú-

blico se han designado para su exposición los siguientes locales:

*Casa Consistorial.*—Salón de Quintas: calles que comprenden los distritos 1.º, 2.º y 5.º

*Diputación provincial.*—Oficina de cédulas personales: calles comprendidas en los distritos 8.º y 9.º

*Sacramental de San Andrés.*—Calle de Vega: las comprendidas en los distritos 3.º y 4.º

*Sacramental del Carmen de San Juan.*—Calle de San Bartolomé: las comprendidas en los distritos 6.º y 7.º

La exposición tendrá lugar desde el día 5 al 16 inclusive del corriente, de diez a dos de la mañana y de cinco a ocho de la tarde.

Valladolid, 3 de Junio de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños.*—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela.*

Núm. 2.263

### Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 6'400 de la carretera de Viana de Cega a Tudela de Duero, de las que es contratista don Felipe Blanco Bermejo, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se conceptuará que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1910, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 29 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas.*

Núm. 2.278

### Catastro de Rústica

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del reglamento del Servicio del Catastro de 30 de Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba con esta fecha el Avance Catastral del término municipal de Puras.

Valladolid, 1 de Junio de 1931.—El Ingeniero Jefe, *A. de Aranzón Azaña.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.268

### Bahabón

Los días 9 y 10 del corriente mes tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, en la Casa Consistorial de este pueblo por el Recaudador municipal don Roque Vallejo Pérez, desde las diez horas a las quince de los expresados días.

Bahabón, 1.º de Junio de 1931.—El Alcalde, *Mariano Cárdaña.*

Núm. 2.269

### Gería

Formado el apéndice de las altas y bajas presentadas al padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la confección de los nuevos documentos cobratorios que se formen para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes, transcurrido el cual no serán admitidas las que se formularen.

Gería, 1.º de Junio de 1931.—El Alcalde, *Marciano Sánchez.*

Núm. 2.258

### Pozuelo de la Orden

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al segundo trimestre del año corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 12 y 13 del próximo mes de Junio, por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Pozuelo de la Orden, 23 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Vicente G. Delgado.*

Núm. 2.273

### La Unión de Campos

Por renuncia del que venía desempeñándolas se hallan vacantes las plazas de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento y del Pósito, dotadas con el haber anual, en conjunto, de cien pesetas; los aspirantes deberán presentar en esta Alcaldía las solicitudes reintegradas convenientemente, en el plazo de quin-

ce días, y prestar fianza o reunir solvencia suficiente a juicio de la Corporación.

La Unión de Campos, 1.º de Junio de 1931.—El Alcalde, *Francisco Sevillano.*

Núm. 2.271

### Velascálvaro

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el presente año, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Velascálvaro, 1.º de Junio de 1931.—El Alcalde, *Victoriano Gutiérrez.*

Núm. 2.274

### Villagómez la Nueva

Don Pudenciano Domínguez García, Alcalde de esta villa de Villagómez la Nueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 31 de Mayo actual, ha acordado proponer la habilitación de un crédito de seiscientas pesetas con imputación al capítulo 11, artículos 1.º y 3.º del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior; para atender a los gastos de arreglo del corral del ganado y desagüe del río viejo, en este término municipal, y arreglo de caminos y puentes de dicho río.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagómez la Nueva, 31 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Pudenciano Domínguez.*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
e instrucción

Núm. 2.265

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se tramita ejecución de sentencia dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don José Sánchez Díaz, don Darío Sánchez, don Eduardo Sánchez y doña Carmen Sánchez Bolado, ésta asistida de su marido don Leopoldo Stampa y Ferrer, vecinos de Valladolid, contra don Jesús Sánchez Bolado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en la calle de la Victoria, afueras del Puente Mayor, y contra don Luis Sánchez Bolado, domiciliado en la finca Coto de Navabuena, sobre enajenación de bienes poseídos pro indiviso, en los que se ha acordado en providencia de esta fecha, y a solicitud del Procurador señor Stampa, sacar a la venta lo siguiente:

Quinientas cuarenta obradas, igual a doscientas cincuenta hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, comprendidas en el Coto redondo, denominado de Navabuena, sito en este término municipal de Valladolid; que linda por el Norte, con camino que de la Venta conduce a La Mudarra; Sur y Este, con el camino de Zumaqueros y tierras de Lesmes González, y por el Oeste, con el camino de Palacios, tierras de Lesmes González y Marcial Valentín.

Estas quinientas cuarenta obradas se descomponen así: cincuenta y dos obradas y cuarenta y siete estadales aproximadamente en monte de encina bien poblado; veinte de viñas; cuatro de huertas con árboles frutales, viña, noria y estanque, era, casa para el dueño, dependencias, cuadradas, pajares, cobertizos y palomar, y el resto en tierras de labor.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que quieran tomar

parte en la misma, que deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación de las quinientas cuarenta obradas, o sean de la suma de doscientas veintidós mil trescientas cuarenta y siete pesetas que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco no se admitirán posturas que no cubran el importe total de dicha tasación, pudiendo licitar personas extrañas a las que litigan en este asunto.

Se hallan en Secretaría, para el que quiera examinarlos, los títulos de propiedad de dicha finca, conformándose los licitadores con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otros, y se halla afecta dicha finca a una hipoteca a favor del Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas con intereses del cinco por ciento anual, por el tiempo de cincuenta años con el interés citado, más sesenta céntimos por cien de comisión y gastos y diez mil pesetas para costas, así como también se halla respondiendo a un embargo en favor de don José Díaz Calderón, sobre reclamación de mil setecientas pesetas y otra cantidad igual para costas.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Humberto Llorente. — El Secretario, Benito de Solís.

254

Núm. 2.266

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en pleito de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de don Darío, don Eduardo y doña Carmen Sánchez Bolado, asistida ésta de su marido don Leopoldo Stampa y Ferrer, contra don Luis y don Jesús Sánchez Bolado, representados por el Procurador don Lucio Recio, sobre disolución de la comunidad de bienes consistentes en tierras situadas en los términos de Navabuena y Villanubla,

adjudicados pro indiviso y mancomunadamente en la testamentaria de doña Carmen Bolado y Barra, a sus herederos, a solicitud de la parte actora, sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, con admisión de licitadores extraños, los bienes que a continuación se expresan, objeto de la comunidad expresada:

1.º Una tierra, como todas las que siguen, en término de Valladolid, jurisdicción de Navabuena, al pago de Lubán, de tercera calidad y de cabida nueve obradas y nueve estadales, éstos de 10 pies de lado y cada una de aquéllas de 600 estadales, equivalentes a cuatro hectáreas y 94 centiáreas; linda por el Norte, con el camino de los Zumaqueros; Mediodía, tierra de José Conde; Oriente, roturas de propios de esta población, y Poniente, otra de Bonifacio Raposo. Tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas (1.575).

2.º Otra al Carrascal, de segunda calidad, de 12 obradas y 170 estadales, igual a cinco hectáreas, 72 áreas, 18 centiáreas y 88 decímetros; linda al Norte, camino de los Ciegos; Mediodía, tierra de Francisco Pérez; Oriente, de Dionisio de la Vega y Poniente, de Juan Conde. Tasada en dos mil cien pesetas (2.100).

3.º Otra al Carrascal, de tercera calidad, de 26 obradas y 358 estadales, o 12 hectáreas, 38 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, con la senda de los Ciegos; Mediodía, camino de las Ventas; Oriente, tierra de la viuda de Joaquín Velasco, y Poniente, otra de Francisco Pérez. Tasada en cuatro mil seiscientas treinta y cinco pesetas (4.635).

4.º Otra al pago Suertes del Picón, de tres obradas y 570 estadales, o una hectárea y 84 áreas; linda Naciente, otra de herederos de Benito Lobo; Mediodía, el camino de Fumaquero; Poniente, tierra de Marcelino Valentín, y Norte, de Antonio Valentín. Tasada en setecientas pesetas (700).

5.º Otra al mismo pago, de dos obradas y 60 estadales, o 97 áreas y 82 centiáreas; linda Naciente, otra de los herederos de Benito Lobo; Mediodía, tierra de Marcelino Valentín; Poniente, con la de Francisco Tomero, y Norte, de Julián Valentín. Tasada en trescientas cincuenta pesetas (350).

6.º Otra a las Largas de la suerte del Teso del Picón, de una obrada y 129 estadales, o 56 áreas y 60 centiáreas; linda Naciente, otra de Cándido Rupérez; Mediodía, la de Mariano Barrero; Poniente, tierra de Justino Va-

lentin, y Norte, la de Julián Valentín. Tasada en doscientas pesetas (200).

7.º Otra a los Cabeceros de la Nava del Rey, de tres obradas y 251 estadales, o una hectárea, 59 áreas y 23 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, tierras de Marcelino Valentín; Poniente, camino de Palacio, y Norte, tierra de Manuel Conde. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas (625).

8.º Otra al mismo pago, en el centro, tercera suerte, contando desde el camino de Palacios, hace cinco obradas y 331 estadales, o sean dos hectáreas, 58 áreas y 61 centiáreas; linda Poniente, tierra de Mariano Barrero; Norte, de Manuel Conde, y Naciente y Mediodía, con tierra de don Remigio Cordero, hoy de don José Sánchez. Tasada en novecientos veinticinco pesetas (925).

9.º Otra al Robledal, de tres obradas y 20 estadales, o una hectárea, 41 áreas y 30 centiáreas; linda Naciente, otra de Julián Valentín; Mediodía, erial titulado del Robledal; Poniente, tierra de Manuel Conde, y Norte, otra de Antonio Valentín. En esta finca está enclavada una casa de labor, cuya situación es próximamente en el centro de esta hacienda de fincas; se compone de un sólo cuerpo en planta baja, con las paredes exteriores de piedra; tiene 106 pies de longitud por 32 de fondo, y, además, grandes corrales y apriscos para encerrar ganados, cubiertos de teja; también tiene palomar, fragua y diferentes cuadradas. Tasada en tres mil quinientas pesetas (3.500).

10. Otra a la senda de La Mudarra, cuarta, contando desde el camino de Palacio, de tres obradas y 107 estadales, o una hectárea, 48 áreas y cinco centiáreas; linda Naciente, otra de Marcelino Valentín; Mediodía, tierra de Julián Valentín; Poniente, de Mariano Barrero, y Norte, con la senda del pago. Tasada en quinientas cincuenta pesetas (550).

11. Otra a la Matilla, de 36 obradas y 330 estadales, o 17 hectáreas y 26 centiáreas; linda Poniente, camino de Palacios; Mediodía, con el de los Zumaqueros; Norte, tierras de Marcelino Valentín, y Naciente, con la finca siguiente. Tasada en seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas (6.385).

12. Otra al sitio de la Nava del Corito, de 36 obradas, o 17 hectáreas, 76 áreas y 97 centiáreas; linda Poniente, camino de Palacio; Mediodía, tierra de Raimundo González; Norte, la de Manuel Valentín, y Naciente, con la anteriormente deslindada. Ta-

sada en seis mil trescientas pesetas (6.300).

13. Otra en el mismo término, de 30 obradas y 60 estadales, o 14 hectáreas, 2 áreas y 13 centiáreas; linda Mediodía, con el monte titulado de las Roturas; Oriente, tierra de Juan Rupérez; Norte, con sendero que dirige a La Mudarra, y Poniente, erial del pago del Robledal, en el que se halla situado este trozo. Tasada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas (5.250).

14. Otra al pago del Picón, que era la señalada con el número cuatro del mismo, hace tres obradas y 500 estadales, o una hectárea, 83 áreas y 17 centiáreas; linda Mediodía, otra de esta misma hacienda, comprada a don Cayetano Verdejo; Poniente, tierra de Julián Valentín; Naciente, partida de don Marcelino Valentín, y Norte, con la finca siguiente. Tasada en setecientas pesetas (700).

15. Otra en el mismo pago que esta quinta suerte, de tres obradas y 560 estadales, o una hectárea, 83 áreas y 17 centiáreas; linda Naciente, tierra de los herederos de Benito Lobo; Poniente, la de Francisco Tomero, y Norte y Mediodía, la de Antonio Valentín. Tasada en setecientas pesetas (700).

16. Otra al pago de la Nava del Rey, que es la segunda contando desde el camino de Palacio, de cinco obradas y 331 estadales, o dos hectáreas, 58 áreas y 61 centiáreas; linda Naciente, con otra de esta misma hacienda, comprada a Cayetano Verdejo; Mediodía, con la de Julián Valentín; Norte, la de Manuel Conde, y Poniente, tierra de esta hacienda. Tasada en novecientas cincuenta pesetas (950).

17. Otra al pago del Robledal, que era la cuarta suerte contada desde dicho Robledal, de tres obradas y 20 estadales, o una hectárea, 49 áreas y 30 centiáreas; linda Naciente y Norte, con otra de Julián Valentín; Mediodía, de Marcelino Valentín, y Poniente, la de Gabriel Valentín, Tasada en quinientas veinticinco pesetas (525).

18. Otra al pago de la senda de La Mudarra, que es la tercera suerte, de tres obradas y 107 estadales, o una hectárea, 48 áreas y ocho centiáreas; linda Naciente, tierra comprada a Cayetano Verdejo; Norte, con la referida senda, y Mediodía y Poniente, con tierra de Julián Valentín. Tasada en quinientas cincuenta pesetas (550).

19. Otra al pago del Robledal, de ocho obradas y 320 estadales, o cuatro hectáreas, 13 áreas y tres centiáreas; linda al Norte,

con senda de la Venta a La Mudarra; Poniente, tierra de Manuel Conde Alvarez; Mediodía, camino de Zumaqueros, y Naciente, tierra de Gabriel Valentín. Tasada en mil quinientas pesetas (1.500).

20. Otra entre los caminos de Zumaqueros y de Palacios, de 10 obradas y 398 estadales, o cuatro hectáreas, 96 áreas y 72 centiáreas; linda Naciente, con el monte de la Rotura; Norte, tierra de Antonio Valentín Diez; Poniente, otra de Cándido Rupérez, y Mediodía, con la de Manuel Conde Alvarez. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas (1.750).

Asciende el total de la tasación a 39.770 pesetas.

#### Previsiones

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el día seis del próximo mes de Julio, a las once, en la Sala-Aucia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, los licitadores extraños deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> No podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto en la Secretaria del refrendante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Vicente Marín. — Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

255

Núm. 2.286

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado y a testimonio del actuario que refrenda se siguen a instancia del Procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don Julio Revuelta Rodríguez, vecino de Zamora, contra los que sean, o se crean herederos de don Camilo San Román Longa, de domicilio ignorado, en reclama-

ción de 1.748 pesetas de principal, intereses y costas, a instancia del actor, y sin previo requerimiento de pago se practicó embargo en bienes que fueron de la propiedad del deudor con fecha 18 del actual para garantizar las responsabilidades expresadas, y en virtud de desconocerse el domicilio y paradero de los que pudieran ser herederos de dicho deudor, y por el presente se cita de remate a los mismos para que en el término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren; previniéndoles que de no verificarlo, seguirá el juicio su curso, y se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Vicente Marín. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

256

Núm. 2.256

#### MOTA DEL MARQUÉS

##### REQUISITORIA

Martínez Pérez, José, de 41 años, natural de Córdoba, quincallero ambulante, alto, moreno, ojos pardos; procesado en causa número 10 de 1930, por delito de estafa, hoy declarado rebelde y que ya fué llamado por requisitorias; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, para constituirse en prisión.

Mota del Marqués, 1.º de Junio de 1931. — El Juez, Miguel González.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.234

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Concepción Alcalde de Serrano, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Concepción Alcalde de Serrano, como autora de una falta de desobediencia a Agentes de la autori-

dad a la pena de treinta pesetas de multa y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia aplíquese a la misma los beneficios del Decreto de indulto de fecha quince y veintidós de Abril último.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José María Feliú. — Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: José María Feliú.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Hospital de Santa María de Esgueva

#### ANUNCIO

Se saca a concurso, por un plazo que termina el 20 del actual, el suministro de pan, carne, huevos, leche y demás víveres, así como carbón y leña con destino a este Hospital, cuyo pliego de condiciones y cantidades a suministrar, pueden examinar los proveedores que lo deseen, en las Oficinas administrativas de este Hospital, todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Valladolid, 2 de Junio de 1931. — El Alcalde, Federico Landrove.

257

Núm. 2.272

### Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

#### ANUNCIO

El día 7 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta casacuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid, 2 de Junio de 1931. — El primer Jefe, Octavio León Tuñón.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial